

Lima, Miércoles 4 de Marzo de 1981.

ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 008-81-DGRA-AR de 12 de enero de 1981, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en aplicación del artículo 86° inciso a) del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha declarado rescindida la adjudicación del predio rústico "LOTE N° 44-1-A", de una superficie de 13 Hás. 9,389 m². de la Irrigación La Joya, efectuada a favor de doña Isabel Llanoz Arias;

Que, asimismo la citada Dirección General ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema para que se deje sin efecto la parte pertinente de la Resolución Suprema N° 279 de 03 de julio de 1942 que adjudicó el predio, y se transfiera el mismo a su favor;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos de propiedad del Estado serán dedicados a fines de Reforma Agraria:

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Dejar sin efecto la parte pertinente de la Resolución Suprema N° 279 de fecha 03 de julio de 1942, por la cual se adjudicó a favor de doña Isabel Llanoz Arias el predio rústico "LOTE N° 44-1-A", de una superficie de 13 Hás. 9,380 m². (Trece Hectáreas nueve mil trescientos ochenta metros cuadrados), de la Irrigación La Joya.

Artículo 2°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita el predio rústico "LOTE N° 44-1-A", de la Irrigación La Joya, distrito La Joya, provincia y departamento de Arequipa, con la extensión citada en el primer numeral, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.

Artículo 3°— La Dirección Regional Agraria VI, solicita al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la inscripción del referido predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 4°— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministerio de Agricultura.

Regístrese y comuníquese

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN CON FINES DE
REFORMA AGRARIA TERRENOS
ABANDONADOS Y ERIAZOS EN
VARIAS LOCALIDADES**

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0043-81-AG-DR-V-L**

Lima, 25 de Febrero de 1981.

Visto el expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre

determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Directoral N° 241-80-AA-DR-V-L, de fecha 20 de mayo de 1980, la Dirección Regional Agraria V-Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 3 Hás., 2,500 m², en aplicación del artículo 193° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 12 de enero de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 3 Hás. 2,500 m². (Tres hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados), de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Pativilca, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2°— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicado el referido predio, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°— La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA N° 0044-81 AG-DR-V-L

Lima, 25 de Febrero de 1981

Visto el expediente organizado por la Dirección Regional Agraria V-Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "Sector Chancayillo", ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 518-80-AA-DR-V-L de 12 de Agosto de 1980, la Dirección de la Región Agraria V-Lima, en aplicación de los artículos 192° y 193° del texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716, ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la superficie de 212 Hás. 0300 m². del predio rústico "Sector Chancayillo", ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima;